



Municipalidad de Cajamarca

26822

ACUERDO DE CONCEJO N° 292-2017-CMPC

Cajamarca, 19 de octubre del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 18 de octubre del año 2017, el Dictamen N° 08-2017-CDA-MPC, de la Comisión de Desarrollo Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del documento del visto, la Comisión de Desarrollo Ambiental, dictaminó proponiendo y recomendando al pleno del Concejo, aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Soluciones Ambientales Perú E.I.R.L, y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, teniendo como vigencia un año a partir del día siguiente de su suscripción; dicho convenio tiene por objetivo establecer un compromiso entre las partes, para identificar e implementar un mecanismo de tratamiento de residuos sólidos no peligrosos en la producción de compost por un proceso de degradado orgánico y mezcla de componentes netamente orgánicos, en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Disposición Final de Residuos Sólidos, que se encuentra dentro de la administración municipal. El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por Mayoría de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Soluciones Ambientales Perú E.I.R.L, y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, teniendo como vigencia un año a partir del día siguiente de su suscripción.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a suscribir el Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato Ambiental, efectivicen el convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Manuel Antenor Becerra Vilchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Abg. José Leonardo Vasquez Rivasplata
SECRETARIO GENERAL

- C. c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Desarrollo Ambiental.
- Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato Ambiental
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica
- Unidad de Informática y Sistemas.
- Archivo.



CAJAMARCA
DONDE TODO
EMPEZÓ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAJAMARCA



SOLUCIONES AMBIENTALES PERÚ E.I.R.L.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA SOLUCIONES AMBIENTALES - PERU E.I.R.L (EPS-EC) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra por una parte la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERÚ E.I.R.L**, con RUC Nro 20496108664, con domicilio en Jr. Mariscal Cáceres N° - 1591- Pueblo Nuevo – Cajamarca , representada por su GERENTE GENERAL, **CARLOS ANTONIO VILCA ALFARO**, identificado con DNI N° 26702575, a la que en adelante se denominará **“LA EMPRESA”** y de otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, debidamente representada por su Alcalde, el **Mg. MANUEL ANTENOR BECERRA VÍLCHEZ**, identificado con DNI Nro. 26683410, designado mediante RESOLUCIÓN N° 3800-2014-JNE (Documento de Designación), de fecha 19 de noviembre del 2014 y facultado para suscribir el presente documento mediante Acuerdo de Concejo N° 083 – 2017 – CMPC domicilio legal en la Av. Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapac Ñan, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.

El presente Convenio, se celebra en los términos y consideraciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

SOLUCIONES AMBIENTALES PERÚ E.I.R.L, es una empresa especializada y formalmente constituida en el rubro de Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS - RS - EC-RS) y como Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), la actividad principal es el Manejo integral de residuos sólidos y líquidos tanto peligroso como no peligrosos y el alquiler de sanitarios portátiles y casetas de vigilancia; dentro de la clasificación que realiza DIGESA, nuestra empresa, es considerada como una “Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos”, pues realizamos actividades de recolección, transporte y disposición final.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuyas competencias y funciones están conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, además representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27444 – Ley Orgánica del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Normas Internas que regulan ambas Instituciones.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es establecer un compromiso entre **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y **LA EMPRESA (EPS – RS – EC)**, para identificar e implementar un mecanismo de tratamiento de residuos sólidos no peligrosos en la producción de compost por un proceso de





CAJAMARCA
DONDE TODI
EMPEZO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAJAMARCA



SOLUCIONES AMBIENTALES PERU S.A.S.
CALLE SAN JUAN DE LOS RIOS 1001 - CAJAMARCA



degradado orgánico y mezcla de componentes netamente orgánicos, en las instalaciones de la Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, que se encuentra dentro de la administración de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

CLAUSULA CUARTA.- COMPROMISO ENTRE LAS PARTES

A la firma del presente Convenio, las partes acuerdan implementar acciones inmediatas orientadas a facilitar y agilizar la predisposición de las instalaciones destinadas a la elaboración de compostaje de manera inmediata, buscando brindar las máximas facilidades y garantizando su adecuado uso. Entre las acciones que las partes se comprometen a implementar se encuentran:



3.1 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, se compromete a:

- ✓ Autorizar el uso temporal de la infraestructura disponible en la Planta de Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos, para el tratamiento de los residuos orgánicos en la producción de compost.



3.2 DE LA EMPRESA

- ✓ Proveer del material orgánico (materia prima) y los insumos necesarios para la elaboración de compost.
- ✓ Proveer de personal técnico capacitado para la dirección y el monitoreo del avance de las actividades en la producción del compost, así mismo personal obrero, a fin de realizar las actividades en la elaboración del mismo.
- ✓ Coordinar el ingreso de materia orgánica (materia prima) e informar por escrito o de manera virtual la cantidad de residuos a disponer para su tratamiento en la Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos.



CLAUSULA QUINTA: DESTINO DEL BIEN PRODUCIDO:

El producto final obtenido (compost) será distribuido 50% para la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y 50% para la EMPRESA.

CLAUSULA SEXTA.- DE OTRAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS

En el marco del presente Convenio, las partes podrán suscribir otros convenios específicos de cooperación técnica interinstitucional respecto de las siguientes áreas:

- Intercambio de información continua.
- Programas de sensibilización para el correcto funcionamiento (De ser necesario).
- Fiscalización de los avances.
- Capacitación del personal técnico en temas de interés común (De ser necesario).
- Otros que sean de mutuo interés



CLAUSULA SEPTIMA.- ANTICORRUPCIÓN

Las Partes se comprometen a que, en la fecha entrada en vigor del convenio, ni ellas ni sus Gerentes, Directores, Funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuando que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el Convenio o Adendas habrán aceptado medidas razonables para evitar que lo hagan en el momento de contratación





CAJAMARCA
DONDE TODO
EMPEZÓ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAJAMARCA



SOLUCIONES AMBIENTALES PERÚ EIRL



de los docentes, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia dominante.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LAS ADENDAS

Las Partes, convienen que de ser necesario para concretizar el Objetivo del Convenio; se suscriban una o más Adendas, dichos documentos serán firmados por el Señor Alcalde Provincial de Cajamarca, sin mayor trámite que la opinión de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, con conocimiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y se realizará a solicitud de cualquiera de las partes.



CLAUSULA NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO:

El plazo de vigencia del presente convenio es de un (1) año, a partir de su suscripción del mismo. En caso que una de las partes haya manifestado su voluntad de no prorrogar el contrato sin que haya recibido respuesta de la otra parte, se entenderá por no prorrogado el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- ✓ Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- ✓ Por mutuo acuerdo de las partes.
- ✓ Por constatar que el presente convenio, no producirá los resultados esperados.
- ✓ Por caso fortuito o fuerza mayor y por devenir en imposible el objeto.

Encontrándose conformes con los términos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad, en la Ciudad de Cajamarca, a los...08..... del mes...noviembre.....del año 2017.



MG. MANUEL BECERRA VÍLCHEZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAJAMARCA

SOLUCIONES AMBIENTALES PERÚ EIRL

Carlos Antonio Vilca Alfaro
.....
GERENTE GENERAL

CARLOS ANTONIO VILCA ALFARO
GERENTE GENERAL (EPS - RS - EC)